

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA UEX CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el Seminario nº1 de la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, siendo las diez horas del día doce de septiembre de dos mil trece, se reúnen, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Francisco Javier Cebrián Fernández, asistido por la secretaria que suscribe, y con la participación de los miembros del Comité de Empresa que se indican a continuación:

- D. Wenceslao Apóstua Méndez (U.S.O.)
- D. Juan Carlos Cadenas Holguín (U.S.O.)
- D. Francisco Javier Cebrián Fernández (U.S.O.)
- D. Luis Espada Iglesias (U.G.T.)
- D. José Fco. Hurtado Masa (U.S.O.)
- D. Sergio López Casares (CSI·F)
- D. Francisco Javier Pacheco López (Independiente U.S.O.)
- Dña. Ana María Salguero Chaves (U.S.O.)
- D. Juan José Yerpes Valhondo (U.S.O.)

Disculpan su ausencia en este pleno los siguientes delegados del Comité de Empresa: D. José Castro Serrano (CSI·F) y D. Manuel Gómez Blázquez (U.S.O.).

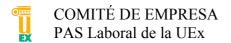
1º) Estudio y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Se aprueban, por unanimidad de los presentes, el acta ordinaria nº3, de 6 de mayo de 2013, y el acta extraordinaria nº4, de 7 de junio de 2013.

2°) Informe del Presidente.

- Notificaciones de personal:

- El 14 de mayo 2013 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. que desde el 13 de mayo de 2013, se contrata a Dña. Leonor Moreno Pons, como Auxiliar de Servicios para cubrir la vacante existente (PLG0279) en la Facultad de Educación, en Badajoz, al dejar vacante la plaza Dña. Mª Elsa Mohedas Martorán (al ejercer su derecho a la movilidad funcional), hasta que termine la movilidad funcional de la titular de la plaza.
- El 30 de agosto 2013 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. que con fecha 1 de septiembre de 2013, se incorpora a la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (PLM0389), del Dpto. de Fisiología de la Facultad de Medicina, D. Ángel Rico Barrado, como consecuencia del proceso de movilidad funcional, dejando vacante la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (PLH0383) en el Dpto. de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Ciencias.
- El 30 de agosto 2013 nos comunican desde el Servicio de Gestión de RR.HH. que desde el 1 de septiembre de 2013, se contrata a D. Pedro José Casillas García, como Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) en el Rectorado de Cáceres, con la modalidad de contrato de relevo a tiempo parcial (50%), con motivo de la jubilación parcial al 50% de D. Francisco Holgado García.



- Otros asuntos:

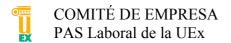
- El 20 de mayo se celebró la reunión anual, convocada por el Servicio de Inspección de la UEx, entre éste y el órgano de representación unitario, para tratar con el Director y Subdirector del Servicio, se trataron los siguientes temas:

A instancia del Servicio de Inspección:

- * Expedientes a trabajadores del PAS Laboral: No hay en la actualidad, ni expedientes informativos abiertos, ni expedientes disciplinarios, en lo referente al PAS Laboral.
- * Vestuario: Con referencia a este asunto, curiosamente nos informa que le han transmitido que, en breve, se facilitará el vestuario al personal correspondiente.

A instancia del Comité de Empresa:

- * Vestuario 2012: Por parte del Comité se le informa que en mayo, les han transmitido que en breve (junio) comenzaran a facilitar al personal el vestuario correspondiente a 2012, lo cual denota un claro incumplimiento, por parte de la UEx, dando ésta excusas un tanto "burdas", durante todo este tiempo, sugiriéndoles que en lo que puedan, actúen para que la adquisición del vestuario correspondiente a 2013, se haga en tiempo y forma.
- * Bolsas de trabajo: Sobre este asunto, coincidimos con el Servicio de Inspección en que las bolsas deben ser públicas, con acceso restringido de todos los componentes de las mismas, para que en cualquier momento y lugar se informen del lugar que ocupan.
- * Plan de discriminAcción Social: Con respecto a este punto se les transmitió lo injusto del Plan, haciéndoles partícipes de las siguientes preguntas: ¿cómo es posible que se le aplique a todos los empleados públicos?, por ejemplo, la acción B.2, que a su vez, viene impuesta por normativa de rango superior, caso del RDL 20/2012, de 13 de julio, y al mismo tiempo este Plan los deja fuera, o ¿cómo es posible que un plan denominado social, deje fuera a empleados públicos a los que sí se les suprime la paga extraordinaria de diciembre?, tal es el caso de los Técnicos de Apoyo, a lo que asentían dando cuenta de lo injusto (a nuestro entender discriminatorio) del Plan.
- * Accidente laboral en el Hospital Clínico Universitario: Se les informó sobre este accidente, al mismo tiempo que se les solicitaba nos dijeran de qué forma hay que actuar, cuando el Rector, por una parte, y el presidente del Comité de Seguridad y Salud (Gerente), por otra, al informarles del accidente en cuestión, nos responden que no saben nada de ello, y tenemos pruebas fehacientes (correos electrónicos, fotos, etc...) de que han sido informados del accidente laboral, en cuestión, y no han respondido como debieran.
- * Normativa de aplicación para los Técnicos de Apoyo: Se les hizo la siguiente pregunta: ¿consideran vds. conveniente que les fuera de aplicación al colectivo de los Técnicos de Apoyo, en régimen laboral, un Convenio colectivo? Respondiendo afirmativamente, pues si se trata de trabajadores con contrato laboral, lo lógico y normal es que les fuera de aplicación un Convenio colectivo. Por tanto, coinciden con nuestra línea ya apuntada el pasado año de proceder de forma similar a los becarios de investigación en el Convenio colectivo del PDI Laboral (art. 4.4).
- * Protocolo sobre el acoso laboral: Con respecto a la reciente aprobación de este protocolo, se les hizo ver que el mismo adolece de alguna omisión, pues que ocurrirá cuando la persona a la



que se denuncia es aquella que debe determinar, según el protocolo de actuación, si existen indicios suficientes para iniciar el trámite. A esto se responde que ya existen procedimientos de recusación, y lo que habría que hacer es detallar esa previsión en la normativa, referente a la recusación. Nosotros creemos que no sería descabellado, introducir algo que dejara claro cómo sería el procedimiento, de darse esta circunstancia.

- * Convenio colectivo del PAS Laboral: Les informamos sobre la situación actual en la que se encuentra el vigente Convenio colectivo, habiéndose solicitado la convocatoria de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo.
- El 24 de mayo se celebró Comisión de Formación del PAS, en la Sala de Reuniones del Servicio de Informática, en Badajoz, donde se trató del Plan de Formación 2013.
- El 29 de mayo 2013, se celebró Mesa Negociadora en la Sala de Juntas del Rectorado, en Badajoz, donde se aprobó el Plan de Formación 2013 para el PAS, y donde se trató el Proyecto de Acuerdo Normativo para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la UEx, el cuál fue retirado por la Gerencia de la UEx.
- El 3 de junio 2013, se celebró Mesa Negociadora en el Palacio de La Generala, en Cáceres, para tratar de la aprobación de las modificaciones de los criterios para elaborar el Plan de Organización Docente de la UEx, con el resultado de SIN ACUERDO, pero que irá al próximo Consejo de Gobierno.
- El 11 de junio 2013, se celebró la reunión entre el Rector de la UEx y el presidente del Comité de Empresa, de lo tratado en la misma, ya se ha facilitado la información, al respecto.
- El 17 de junio 2013, se celebró Consejo de Gobierno en la Facultad de Ciencias del Deporte, en Cáceres.
- El 19 y 20 de junio 2013, se celebraron Asambleas de Trabajadores del PAS, en los campus de Badajoz, Mérida y Cáceres.
- El 28 de junio 2013, se celebró Comisión de Control del Plan de Pensiones, en la Sala de Juntas del Rectorado, en Badajoz, donde se trató de la designación del representante, por parte de los partícipes y beneficiarios del Plan, de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la UEx en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones SANTANDER UNIVERSIDADES PENSIONES, se propuso, y aceptó la propuesta, a D. José Ángel López Sánchez (representante por UGT), previamente en una reunión anterior se decidió designar, por parte de la UEx, a Dña. Inmaculada Domínguez Fabián.

Con referencia a la designación de los órganos unipersonales de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se designaron los siguientes cargos: Presidenta: Dña. Inmaculada Domínguez Fabián; Vicepresidente: D. Borja Encinas Goenechea; Secretaria: Dña. Emilia Martín Martín y Vicesecretario: D. Fco. Javier Rodríguez Díaz.

- El 19 de julio 2013, se celebró Claustro Universitario de la UEx en la Facultad de Filosofía y Letras.
- El 25 de julio 2013, se celebró Consejo de Gobierno en la Facultad de Ciencias, en Badajoz.
- El 26 de julio 2013, se celebró Mesa Negociadora en el Palacio de La Generala, en Cáceres, para tratar de las no renovaciones de los contratos de profesores Asociados.
- El 6 de septiembre 2013, se celebró el acto de apertura del curso académico 2013/14, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz.



- El 13 de septiembre 2013, está convocado Consejo de Gobierno en la Facultad de Ciencias del Deporte, en Cáceres, no hay ningún punto que afecte al PAS Laboral.

- Demanda por Conflicto Colectivo, procedimiento 02/2011:

- El 3 de mayo 2013, se notifica al Comité de Empresa por parte de la Secretaria Judicial del TSJEx -Sala de lo Social- que, una vez transcurrido el plazo de cinco días, sin haberse impugnado el acto de subsanación de defecto de domicilio en Madrid, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.
- Puestos en contacto con la Sala del Supremo el 13 de junio, aún no tienen fecha de votación y fallo este asunto

- Demanda por Conflicto Colectivo, procedimiento 01/2012:

- El 4 de junio dictó sentencia el Tribunal Supremo, por la que desestimaba las pretensiones del Comité de Empresa, no obstante, de su lectura extraemos párrafos de gran interés para la negociación colectiva próxima, como son el que:
 - Antes de proceder a amortizar plazas en la RPT, se deben seguir las fases de cobertura de plazas establecidas en el vigente Convenio colectivo, como son, en primer lugar el concurso de traslado y, posteriormente, el concurso-oposición de promoción interna.
 - En su fundamento tercero dice que, como argumenta en el recurso de casación la parte actora (es decir, el Comité), el artículo 31.3 del Convenio colectivo **obliga a someter a los sistemas de cobertura de plazas** que menciona "todas las plazas ofertadas públicamente", entre las que obviamente no se encuentran las excluidas de la RPT.
 - En este mismo fundamente apostilla que el derecho a la promoción profesional reconocido en el art. 19 del EBEP es, como resalta el propio precepto, un derecho de configuración legal, que ha de hacerse efectivo a través de los procedimientos previstos en las leyes y en la negociación colectiva. Entendemos que fruto de esa negociación fue el Convenio colectivo.

- **Demanda por Conflicto Colectivo**, reintegro de la extra de diciembre de 2012:

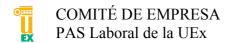
- La demanda por conflicto colectivo del PAS Laboral (USO; CSI·F y UGT), se presentaron en los primeros días de junio, señalándose la vista oral, en un primer momento, para el 18 de junio, siendo suspendida por la propia Sala y a raíz de las alegaciones del Ministerio Fiscal y de la UEx, se señaló de nuevo la vista oral para el 16 de julio, celebrándose, previamente, el acto de conciliación y a continuación la vista oral, la vista quedó suspendida, hasta tanto en cuanto, exista pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional sobre la Cuestión de inconstitucionalidad n.º 1697-2013, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración del artículo 9.3 C.E.

- Comisión de Reforma de los Estatutos de la UEx:

- El 22 de mayo (35), se terminó con el Título IV: Comunidad Universitaria, y la última reunión se celebró el 5 de junio (36).

3º) Ratificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento del Comité, se procede a la ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas el 14 de junio de 2013, sobre



convocatoria de Asambleas de Trabajadores del PAS Laboral, y 11 de julio, sobre designación de observador, en el proceso selectivo para suplir temporalmente la vacante con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III del Convenio colectivo de aplicación al PAS Laboral de la UEx, con destino en el Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina (plaza de ref. PLM0389), en Badajoz, convocado por resolución nº 554/2013 de la Gerencia de 4 de julio de 2013. Los acuerdos son ratificados por unanimidad.

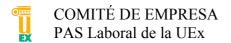
4°) Estudio, debate y acuerdo, si procede, del Comité de Empresa sobre propuesta del II Convenio Colectivo para defender en la Comisión Negociadora.

El documento, presentado por la organización sindical **USO**, recoge numerosas situaciones que han sido transmitidas, en estos cuatro años, por distinto personal laboral, de ahí el gran número de modificaciones presentadas que, también tienen en cuenta los recientes cambios realizados en la normativa vigente. A grandes rasgos las modificaciones más importantes son:

- Partes que negocian el Convenio: la UEx y el Comité de Empresa
- Aplicación del Convenio a los Técnicos de Apoyo (art.4 Convenio PDI-L y art.15.6 del ET)
- Aplicación del Convenio desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. (DA5^a)
- Vigencia, aplicabilidad del Convenio en caso de denuncia: constitución Comisión Negociadora y plazo para iniciar las negociaciones.
- No se respetarán las condiciones particulares de aquellos que se integren en el Convenio, que procedan de figuras contractuales anteriores de la UEx. Se acuerda suprimirlo.
- Revisión de los importes económicos (Nuevo art. 10 que proviene del art. 10 Convenio PDI).
- Prelación de normas (Nuevo art. 11 que proviene del art. 11 Convenio PDI).
- Introducción en el art. 12: Efectos de la aplicación, del término: o Acuerdos que impidan.
- Nueva composición de la C. Paritaria, de acuerdo con la representación actual, se tiene ya en cuenta la posibilidad de tener un **Comité Intercentros**, así como se facilita la presencia de agrupaciones/asociaciones de trabajadores. **Se acuerda posponerlo para un próximo debate**.
- Se modifican las funciones de la Comisión Paritaria.
- Se aclara más aún la temporalidad de las reuniones ordinarias, así como quién puede solicitar las reuniones con carácter extraordinario, acortando el plazo de celebración de la reunión.
- Especificación del plazo de emisión de informe, por parte de la Comisión Paritaria, así como la obligación de la UEx a facilitar cuanta información se precise para la elaboración de aquel.
- Si hay repercusiones, a nivel individual o colectivo, sobre condiciones de trabajo, se negociará y acordará entre Gerencia y Comité de Empresa o Comité Intercentros, según proceda. (art. 17).
- Entre los criterios inspiradores de la organización del trabajo, se especifica la promoción, potenciación y desarrollo, a través de Planes y Acuerdos, de la profesionalización, formación y promoción del trabajador.
- Adscripción de la función de negociación de las condiciones de trabajo, entre otras, al Comité de Empresa <u>o Comité Intercentros</u>, en detrimento de la Comisión Paritaria y Mesa Negociadora.
- La RPT será acordada, previa negociación con el Comité de Empresa <u>o Comité Intercentros</u>, según proceda. Todas las plazas de la RPT, serán cubiertas por los procedimientos regulados en el Cap. VIII del Convenio.
- Supresión del Grupo IV-B, por similitud con los funcionarios. Solo existirán 4 grupos prof.
- Por una sola vez, en el encuadramiento profesional de las categorías profesionales, se reconocerá la experiencia equivalente (acreditada mediante actividades profesionales adecuadas a las tareas exigidas que supongan un año de duración, como mínimo), como sustitutoria de la titulación académica.
- Inclusión en las categorías profesionales de los diferentes grupos, aquellas destinadas a la



- integración de los trabajadores de apoyo en actividades de investigación, docencia o gestión.
- Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, serán negociadas y acordadas con el Comité de Empresa <u>o Comité Intercentros</u>, según proceda.
- La movilidad funcional (art. 26), tendrá la obligación de cubrirse la vacante por el trabajador que se designe de acuerdo con lo previsto en el Anexo nº3 del Convenio.
- El periodo de tiempo desempeñado, una vez que ocupe plaza en propiedad, será computable a los efectos de reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal, descrito en el artículo 91 d).
- Los artículos referidos a distintos tipos de movilidad (27, 28, 29, 30 y 31) requerirán acuerdo o informe favorable del Comité de Empresa <u>o Comité Intercentros</u>, según proceda.
- Se reestructura el Capítulo sobre OEP y Provisión de puestos de trabajo: primero OEP y selección; segundo provisión de puestos de trabajo; y tercero, provisión de puestos de trabajo temporal.
- La OEP será publicada anualmente, en el primer semestre del año en el DOE, será el resultado de las plazas vacantes que se considere conveniente su cobertura durante el periodo anual.
- El órgano de selección estará compuesto, respetando la autonomía de las partes, por 3 ó 5 representantes, según se trate de concurso de valoración de méritos o concurso-oposición (promoción interna o acceso libre). Los representantes de los trabajadores serán designados por la UEx, a propuesta del órgano de representación unitaria de la parte social.
- Se incorpora un artículo sobre sistemas de selección (art. 34), donde quedan perfectamente clarificados los procedimientos de ingreso del personal.
- Se contempla la posibilidad, de acuerdo con el art. 61.7 EBEP, de designar un observador, por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que tengan representación en el Comité de Empresa o Comité Intercentros.
- En la 2ª Sección: Provisión de puestos de trabajo, en su primer artículo (35) se plasman ordenadamente, las formas de provisión de los puestos de trabajo vacantes: concurso de méritos; reingreso de excedentes; concurso-oposición de promoción interna y, por último, de acceso libre.
- Las bases de convocatorias, tipos de programas y baremo de valoración de méritos, se anexan al Convenio como Anexos nº4 y nº5 (este son de 3 tipos).
- Se introduce, dentro del artículo sobre promoción interna, dos sistemas de promoción incompatibles entre sí: el turno ordinario y la promoción directa en el puesto.
- Asimismo, atendiendo al excesivo tiempo transcurrido sin ejercer este personal su derecho a la promoción profesional, las partes adoptan el pacto de acuerdo de un Plan de Promoción, que se detalla en el Anexo nº11 del Convenio.
- Se le da más protagonismo al Comité de Empresa <u>o Comité Intercentros</u>, según proceda, en los casos de remoción del puesto: redistribución y/o reasignación de efectivos, y por motivos de salud.
- A través del art. 47 se detalla al Personal de Apoyo de la UEx (de forma similar al art. 34 del Convenio del PDI), así como su forma de contratación prevista en el Anexo nº6 del Convenio.
- Con referencia a las Bolsas de Trabajo (art. 48) se detalla el carácter público, así como el de sus pertinentes actualizaciones, que serán comunicadas puntualmente al Comité. Los criterios que regulan las bolsas quedan anexados como Anexo nº7.
- Dentro del Cap. sobre Jornada y régimen de trabajo, se vuelve a la negociación y acuerdo con el Comité de Empresa o Comité Intercentros, en detrimento de la Comisión Paritaria.
- Se concreta el periodo de descanso, el cual se procurará que, al menos, dentro del periodo de 48 horas ininterrumpidas se encuentre el sábado, domingo o festivo.
- En las vacaciones anuales, si se disfrutan fuera del periodo normal, se tendrá derecho a diez



días hábiles adicionales.

- En caso de incapacidad temporal, una vez iniciado el periodo vacacional, podrá solicitar su aplazamiento, disfrutándolo en un periodo independiente o acumularlo a alguno pendiente, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- Se actualiza el permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a cuatro semanas de duración, de acuerdo con la D.T.6ª del EBEP.
- Se incorpora, de nuevo, el disfrute de hasta cuatro días por asunto propio, previa justificación de los motivos, dado que no va en contra del RDL 20/2012.
- En el art. 62 se establece que el Plan de Formación del PAS Laboral, se integrará en el general que se determine para el PAS. Dicho Plan se encuadrará en las modalidades de perfeccionamiento para el puesto de trabajo, formación general, apoyo a la promoción y cursos de reconversión para facilitar la adaptación de los trabajadores a nuevos puestos de trabajo.
- En el art. 71 se determina la indemnización que realizará la UEx, por desgaste de vestuario, en el mes de marzo en cuantía anual.
- En el Anexo nº8 se determina el tipo de vestuario por categorías profesionales.
- Al igual que en el artículo sobre el Comité de Seguridad y Salud, también se indica en un nuevo apdo. introducido en el artículo 75 sobre Medio Ambiente Laboral, que la unidad con competencias en Medio Ambiente tendrá una estructura que será contemplada en la RPT del PAS de la UEx.
- Se añade un nuevo artículo 78, sobre incapacidad laboral permanente total para la profesión habitual, donde se contempla el cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador, incluida la modificación del régimen jurídico de la plaza ofertada. En caso de imposibilidad, por parte de la UEx, del cambio de puesto de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir el importe descrito en el art. 108 sobre la jubilación obligatoria. Se acuerda suprimir este último párrafo.
- En el Cap. sobre Acción Social, se hace hincapié en la necesidad de agotar los presupuestos de los fondos destinados a cada modalidad de ayuda.
- Se incide en que todo el personal descrito en el artículo 3 (por lo tanto, se incluyen a los Técnicos de Apoyo) tienen el mismo derecho a la acción social y en las mismas condiciones que el personal funcionario.
- En el art. 83 se plasma el derecho de todos los trabajadores, a los que les es de aplicación el Convenio, al régimen de ayudas para cubrir los costes de matrícula en la UEx, en régimen de igualdad con el resto de empleados públicos de la misma.
- En el art. 84 se reconoce el derecho a solicitar anticipos y préstamos reintegrables al personal descrito en el artículo 3.
- En el art. 85, se describen todos aquellos supuestos de enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento hasta completar el cien por cien de las retribuciones.
- En las retribuciones complementarias, se ha incluido el complemento de Categoría (antiguo Plus de Convenio), así como el de carrera profesional (no recogido en el anterior Convenio). Por otra parte, en el art. 90 se clarifica que los complementos del puesto de trabajo, incentivan el rendimiento.
- El complemento de jornada de mañana y tarde, se asimila al de los funcionarios, de acuerdo con las equivalencias correspondientes entre los grupos y escalas, así como el tipo de jornada partida (JP).
- El complemento de informática se adscribe al personal informático de los grupos I, II y III y de sistemas y comunicaciones de los grupos I y II, de las distintas unidades orgánicas de la UEx.
- También se incluye en el art. 91, en la definición de complementos de cantidad o calidad,



aquellos que incentivan el rendimiento.

- Se contempla el complemento de Categoría en sustitución del Plus de Convenio, teniéndose en cuenta lo establecido en el Anexo nº1 y disposición transitoria única.
- De igual forma, se incorpora el complemento de Carrera Profesional.
- Se ha reordenado el Capítulo dedicado al Régimen Disciplinario, para que tenga una estructura más acorde con el EBEP, se han actualizado las prescripciones de faltas y se han disminuido las prescripciones en las sanciones y anotaciones, de acuerdo con lo establecido en el LET.
- En el art. 108 se vuelve a insistir que aquellos trabajadores que con declaración de incapacidad laboral permanente total o absoluta para la profesión habitual, no pueda la UEx proceder al cambio de puesto de trabajo, tendrán derecho al importe integro de las mensualidades que le correspondan. Se acuerda suprimir esta modificación.
- En el art. 110 se incorpora este artículo sobre la jubilación parcial vinculada a contratos de relevo, que se procederá de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº9.
- En el Capítulo sobre Régimen de representación del personal, <u>se pacta la constitución del Comité Intercentros</u> (art. 112), detallando su composición, competencias y establecimiento del reglamento de funcionamiento. **Se acuerda tratarlo en un próximo pleno**.
- En el art. 115 se contempla que la adopción de los acuerdos que afecten en exclusividad al PAS laboral sobre las condiciones específicas de este sector, serán realizados por la Mesa Sectorial del PAS Laboral.
- En la DA 3ª se propicia la equiparación de las cantidades, relativas a los tramos de la carrera profesional del PAS laboral, asignadas al extinto Grupo IV-B, asignándoles la del extinto Grupo IV-A, en equiparación con el subgrupo C2 del personal funcionario, reconociéndose esta equiparación desde el 1 de enero de 2013.
- Se contempla la posibilidad, de acuerdo con la DT 2ª del EBEP, de participar en procesos selectivos de promoción interna, convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos Cuerpos o Escalas a los que figuren adscritas las funciones o los puestos desempeñados, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa o Comité Intercentros, según proceda.
- En la DA 5^a se contempla la adecuación de las categorías profesionales, del extinto al nuevo Convenio Colectivo, donde se pueden apreciar las categorías de: Titulado Superior de Apoyo (TSA); Titulado Medio de Apoyo (TMA); Técnico de Apoyo y Auxiliar de Apoyo.

Una vez estudiado y debatido el documento, se acuerda por unanimidad, aprobar el documento con los acuerdos detallados en negrita sobre ciertos aspectos que se dejan para un próximo pleno, a celebrar en la siguiente semana del 16 al 20 de septiembre, donde se tratará del procedimiento de evaluación de los grados y escalones, correspondientes al complemento de Categoría, así como la cuantificación y temporalidad del proceso que abarcaría desde 2013 hasta 2015. Otro asunto pendiente, sería la conveniencia de incluir el pacto de constitución del Comité Intercentros en el Convenio Colectivo, pues ello nos dejaría la puerta abierta a esa posibilidad.

5°) Asuntos de trámite.

Se tratan los siguientes asuntos:

✓ Art. 23 del Convenio Colectivo.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Entiende el Comité de Empresa que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, al haberse modificado la jornada de trabajo, de forma unilateral por parte de la UEx, y sin haberla negociado ni acordado con los representantes de los trabajadores, por lo que a nuestro modo de ver, debería ser declarada nula tal modificación.



Se propone informar al trabajador afectado que contacte con algún letrado para que defienda sus intereses, dado que puede ser muy posible que tenga que ir a los tribunales de justicia.

✓ Art. 37 del Convenio Colectivo.- Convocatoria anual de concurso de traslado.

Una vez analizada la sentencia del Tribunal Supremo, así como el articulado del vigente Convenio Colectivo, este Comité de Empresa estima que es obligatoria realizar anualmente la convocatoria de concurso de traslado, antes de la Oferta de Empleo Público, lo que a nuestro entender quiere decir que, exista o no Oferta de Empleo Público, la convocatoria de concurso de traslado es de obligado cumplimiento, siempre que existan plazas vacantes. Por ello, el Comité estima que hay que esperar a la respuesta del Gerente y, una vez que ésta se produzca o si optara por no responder, sería el momento de analizar la respuesta dada o en el caso de transcurrir un tiempo prudencial (15 días), iniciar el procedimiento solicitando la convocatoria extraordinaria urgente de la Comisión Paritaria, como paso previo a la interposición de demanda por conflicto colectivo.

6°) Ruegos y preguntas.

En este apartado, realiza un ruego el delegado D. Fco. Javier Pacheco López, en el sentido de hacer notar que ya en el último pleno, solicitó la inclusión de un punto en el orden del día sobre la designación de un delegado del Comité que se encargue del mantenimiento de la página web del órgano de representación unitaria, dentro de la Web Institucional, dado que presentó su dimisión ante el pleno por lo motivos, ya conocidos, del escrito realizado por CSI·F. Se tendrá en cuenta para la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar, a las catorce horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión agradeciendo la asistencia a los presentes y recogiéndose en este Acta los acuerdos tomados por el Comité de Empresa, de lo que como secretaria doy fe.

V° B° El Presidente,

D. Fco. Javier Cebrián Fernández

La Secretaria,

Dña. Ana María Salguero Chaves

Dus Solgres